

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario para habilitar varias partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1936.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve soles oro, con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente, que han resultado insuficientes:

A la partida N° 64, para haberes de Jefes y Oficiales de Aviación . . S/.	104,960.00
A la partida N° 74, para haberes del personal subalterno del C. A. P. „	80,000.00
A la partida N° 76, para racionamiento y servicio de mesa y cocina del C. A. P. „	50,000.00
A la partida N° 83, para gratificación de vuelo para Jefes y Oficiales . „	108,120.00
A la partida N° 87, para gratificación de montaña de Sub-Oficiales . „	8,064.00
A la partida N° 90, para servicios de fletes . . „	37,345.00
	S/. 388,489.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O.R. BENAVIDES.

M. Ugarteche